

Denominación	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
<i>Asignaturas optativas</i>		
Estadísticas en Ciencias Sociales.	Movimientos de la población. Censos y padrones. Estadísticas de viviendas. Estadística agraria. Estadísticas industriales. Estadísticas de consumo privado. Otras estadísticas económicas.	Estadística e Investigación Operativa.
Estadísticas en Ciencias Biosanitarias.	Clasificación de las enfermedades. Medidas y estadísticas de morbilidad y mortalidad. Estudios prospectivos, retrospectivos y transversales. Estudios de cohortes y de casos-testigos. Bases y bancos de datos medioambientales. Elaboración de usos e impactos.	Estadística e Investigación Operativa.
Gestión Contable y Financiera.	El valor temporal del dinero. Análisis de inversiones. Contabilidad: Plan general a través del ordenador.	Estadística e Investigación Operativa. Economía Aplicada. Economía Financiera y Contabilidad.
Dinámica de Poblaciones.	Poblaciones. Demografía comparada de diversos grupos. Variaciones de abundancia. Crecimiento. Interacciones predador-presa. Mecanismos de regulación. Dinámica de las poblaciones marinas sometidas a explotación.	Estadística e Investigación Operativa.
Análisis de Mercado.	Medición de actitudes: Escalas. Análisis e interpretación de datos: Medidas de asociación.	Estadística e Investigación Operativa. Economía Aplicada. Comercialización e Investigación de Mercados.
Análisis de Correspondencias.	Teoría y técnicas equivalentes. Análisis múltiple. Aplicaciones multivariantes.	Estadística e Investigación Operativa.
Diseños de Experimentación Clínica y Ecológica.	Modelos de regresión múltiple en problemas de predicción. Construcción y comparación de curvas experimentales. Modelos de crecimiento en poblaciones biológicas. Análisis de datos categóricos. Diseños clínicos.	Estadística e Investigación Operativa.
Control Estadístico de Calidad.	Muestreo de aceptación. Esquemas de muestreo. Muestreo secuencial. Diagramas de control. Control de calidad «on-line». Aplicación del diseño de experimentos al control de calidad.	Estadística e Investigación Operativa.
Simulación.	Generación de números aleatorios y cuasialeatorios. Método de Montecarlo. Evaluación de integrales y métodos de reducción de la varianza. Lenguajes de simulación. Juegos de empresa.	Estadística e Investigación Operativa.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

501 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1990, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se ordena la publicación de la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4.144/90-B, por don Francisco López Rincón.*

De conformidad con lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Esta Dirección-Gerencia, dentro del plazo concedido al efecto, resuelve:

Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4.144/90-B, deducido por don Francisco López Rincón, contra Resolución de esta Dirección-Gerencia, de 20 de junio de 1990, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de plazas vacantes de Facultativos Especialistas de Área en Centros Asistenciales de Áreas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud, y emplazar a todas las partes interesadas, para que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer ante la sala con Abogado y Procurador.

Sevilla, 5 de diciembre de 1990.-El Director-Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

502 *DECRETO 72/1990, de 19 de julio, de la Consejería de Presidencia, por el que se establece un régimen de protección preventiva para el espacio natural de «El Regajal-Mar de Ontígola», en el término municipal de Aranjuez.*

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, previene en su artículo 24

que, cuando de las informaciones obtenidas por la Administración competente se dedujera la existencia de una zona bien conservada, amenazada por un factor de perturbación que potencialmente pudiera alterar tal estado, se establecerá un régimen de protección preventiva para dicha zona.

La preocupación de la Consejería de Presidencia, a través de la Agencia de Medio Ambiente, por la defensa del espacio natural constituido por la finca «El Regajal» y el denominado «Mar de Ontígola», al sudeste de Aranjuez, que configura un pasillo natural de extraordinario interés por sus valores botánicos y fúnicos, especialmente entomológicos, amenazados de extinción por los posibles efectos de una infraestructura proyectada en terrenos calificados como suelo industrial, en las proximidades de dicho enclave, hace necesario el establecimiento de un régimen de protección preventiva para el citado enclave.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de julio de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Es objeto del presente Decreto el establecimiento de un régimen de protección preventiva para el espacio natural de «El Regajal-Mar de Ontígola», en el término municipal de Aranjuez, de la provincia de Madrid, siendo de aplicación a los terrenos que se comprenden en la delimitación contenida en el plano que se incorpora como anexo único al presente Decreto.

Art. 2.º Los terrenos a los que hace referencia el artículo anterior lindan: Al norte, con la línea divisoria de aguas de la cuenca del arroyo de Ontígola correspondiente a su margen derecha. Esta línea divisoria está limitada por su intersección con el límite de provincia por un lado y la antigua N-IV por otro. Tramo de la antigua N-IV hasta su intersección con el ferrocarril Madrid-Valencia. Tramo del ferrocarril Madrid-Valencia desde el kilómetro 1,275, aproximadamente, a su intersección con la N-IV antigua. Barrancada hasta la cota 582, continuando por la divisoria hasta la Casa Jones para terminar en el arroyo de Las Salinas; al oeste, desde el punto anterior siguiendo aguas arriba por el arroyo anteriormente mencionado, hasta su confluencia con el límite provincial; al sur-sudeste, con el límite provincial.

Art. 3.º Los titulares de los terrenos afectados están obligados a facilitar información y acceso a los representantes de la Administración, con el fin de verificar la existencia de factores de perturbación.

Art. 4.º La Agencia de Medio Ambiente redactará, en el plazo máximo de un año, un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales